



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 27.264 busca generar desarrollo y empleo registrado, incentivando, apoyando y fortaleciendo las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que conforman más del 90% de las empresas del país y generan el 70% del empleo.

Asimismo contempla varios aspectos y modifica diferentes leyes en vigencia. En una primera instancia instituye por ley el Programa de Recuperación Productiva creado por Resolución n° 481 del 10/07/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para en capítulos siguientes establecer un tratamiento impositivo especial para las pymes, avanzar en el fomento a las inversiones, modificar la Ley n° 25300, de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Ley n° 24467 que tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

De la misma manera, en los aspectos referidos al financiamiento se reforma la ley n° 23576, de Obligaciones Negociables, la ley n° 20291, de Entidades de Seguros; la ley n° 5965/1963, en lo que respecta a Pagaré y Letra de Cambio.

Si bien se trata de una ley nacional a la que no es necesario adherir, el articulado presenta ciertas particularidades, que involucran directamente a las provincias y a los municipios, por lo que se hace necesario legislar al respecto.

Específicamente en el Título V de la norma - Financiamiento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - en los artículos que hace referencia a la letra de cambio y pagaré, en el caso del pagaré bursátil, en su artículo 55 se invita a las provincias a eximir de la aplicación del impuesto de sellos a los pagarés emitidos para la negociación en mercados de valores.

Entendiendo que estamos ante una nueva legislación que viene a fomentar el trabajo en nuestro país y apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas, es conveniente adecuar la legislación provincial a fin de hacer efectivo el apoyo y el fomento desde nuestra jurisdicción.

En este caso se trata de una exención en el impuesto de sellos a los sujetos que se encuadren en la ley nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- OBJETO: Exención Impuesto de Sellos. Se incorpora como Punto 62 del artículo 55 - Capítulo V- Exenciones de la ley I n° 2407, de Sellos, el siguiente:

Artículo 55 - Están exentos de este Impuesto, además de los actos previstos por leyes especiales, los siguientes actos, contratos y operaciones:

62. Los pagarés emitidos por las micro, pequeñas y medianas empresas, encuadradas en la ley nacional n° 27264, que fueran emitidos para la negociación en los mercados de valores.

Artículo 2°.- De forma.